

**PROCESO** : VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURAS  
**RADICADO** : No. 2022-00012

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación que presenta la parte demandante a la demandada, la misma no se puede tener en cuenta por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en la Ley 2213 de 2022 que dejó en vigencia el art. 8º. Del Decreto 806/20 en tanto le corren términos que no se encuentran en la norma para tenerse como notificado, amén que al realizarla en forma física y no por mensaje de datos, ésta no se encuentra bajo los requisitos del art. 291 y siguientes del CGP. Por lo anterior, no se tendrá en cuenta.

De acuerdo con el poder presentado con la contestación de la demanda, se reconoce personería al abogado Fredy Wilson Londoño López para representar a la señora Gloria Patricia Giraldo Rodas en este proceso, a quien de conformidad con el art. 301 del CGP, se tiene por notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra desde la notificación de este auto por estado, para ello, compártasele el link del expediente al correo del apoderado: [londoomaria20002000@yahoo.es](mailto:londoomaria20002000@yahoo.es)

Como la demandada ya contestó la demanda presentada junto con el poder, por secretaría désele el trámite respectivo a las excepciones corriendo el traslado al demandante.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Julián Andrés Carmona Arango para seguir representando a la parte demandante y con él presenta paz y salvo. De contera, y según el poder otorgado al abogado Maximiliano Jiménez Quintero se le reconoce personería amplia y suficiente para representar a la demandante dentro de este proceso en los términos del poder conferido.

Compártasele al nuevo apoderado el expediente al correo electrónico [jimenezquimaximiliano@gmail.com](mailto:jimenezquimaximiliano@gmail.com)

NOTÍFQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA